



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2018-000320-00
DEMANDANTE: ROSALBA MALAGON VILLAMIZAR
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 166 - 2020**

En Bogotá D.C. a los catorce días (14) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020) siendo las diez treinta de la mañana (10:30 a.m), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó audiencia pública virtual en la plataforma Teams, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: Mediante correo electrónico el apoderado **JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO** sustituye poder a la abogada **JOHANNA PAOLA VASQUEZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.855.956 y T.P.190.258 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

La parte demandada: **EDITH PILAR BELLO VELANDIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.380.283 y T.P. 181.843 del C.S. de la J.

Se deja constancia que previamente se verificaron los antecedentes disciplinarios de la apoderada.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Practica de pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**:

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

De Pruebas a Practicas

Se procedió a recibir la prueba testimonial y el interrogatorio decretado. Se tomó juramento previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio. Se interrogó sobre los generales de ley.

Testimonios recepcionados: JULIAN FRAGOZO PEDROZA y PATRICIA ESCARAZA

Interrogatorio de Parte: ROSALBA MALAGON VILLAMIZAR

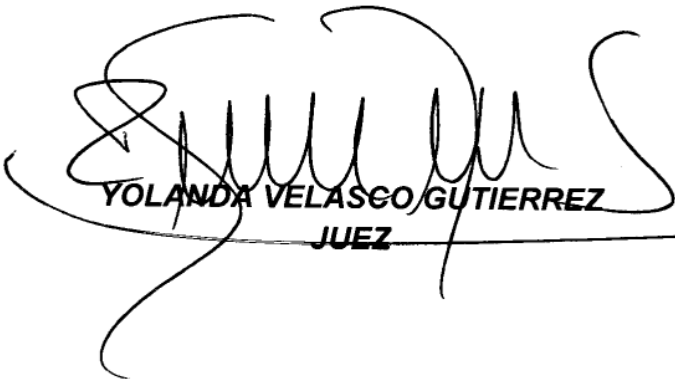
La diligencia queda registrada en la videograbación.

La señora Juez ordena a la parte demandada tramitar oficio ante la entidad para que dirijan a este proceso, el expediente administrativo de la demandante, copia del manual de funciones del cargo de instructor o análogo en la planta de la entidad y copia del CONVENIO SENA MARCO 179-2016. En cumplimiento de lo anterior se expedirá el oficio por secretaria.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

EN CONSECUENCIA, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL 7 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2:30 P.M.

Decisión notificada en estrados.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



ADRIANA ANDREA ALBARRACÍN BOHÓRQUEZ
SECRETARIA AD HOC